



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0185-2024-A-MDL-C/C

Layo, 13 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°0184-2024-A-MDL-C/C, emitida por el Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en fecha 13 de agosto del 2024, a través de la cual se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal al Abg. Fredy Quispe Borda, y lo dispuesto por el Titular del Pliego, y;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Decreto Legislativo N°1057, señala que **"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"**;

Que, la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2 del Artículo 4°, en cuanto a la clasificación del personal del Empleo Público, que el Empleado de Confianza es **"El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad (...)"**;

Que, de acuerdo con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 20 del Artículo 20° que son atribuciones del alcalde **"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"**;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 26° en cuanto a la estructura administrativa municipal, que **"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia,**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

*participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";*

**Que**, de acuerdo al mismo precepto normativo citado en el párrafo precedente, señala en su Artículo 27° en cuanto a la Gerencia Municipal que *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley";*

**Que**, el Texto Único Ordenando - TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece en su Artículo 8° numeral 8.2) que *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";*

**Que**, el Artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en cuanto a la Desconcentración que *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...), 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...);*

**Que**, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su Artículo 7°, numeral 7.2. que *"El Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado";* asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";*

**Que**, en cuanto a los mecanismos establecidos en materia de obras por impuesto, establece el Texto Único Ordenado TUO - de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señalando en su Artículo 4° que *"En el caso del Gobierno Regional, el Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la Entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma otorga, excepto la resolución de recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra";*

**Que**, la delegación de facultades es un acto-condición, que tiene por efecto jurídico, investir a un individuo de un estatus legal, asignándole determinadas competencias y atribuciones, para la satisfacción del interés general; estando siempre sujeto a la verificación de los presupuestos legales que consisten, en este caso, en la ocupación de un determinado cargo;

**Que**, es parte de los objetivos trazados de la actual gestión edil, simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, motivo por el cual, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos, es necesario establecer la delegación de facultades necesarias, para un desempeño eficiente y eficaz. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad, descrita en el Reglamento de Organización y Funciones de la corporación edil;

**Que**, estando en concordancia a lo establecido en los párrafos precedentes y en virtud a las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía, y teniendo como fin garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad para brindar agilidad al aparato administrativo, a través de la Resolución de Alcaldía N°0184-2024-A-MDL-C/C, a partir del 13 de agosto del 2024, se resuelve designar al ABG. FREDY QUISPE BORDA, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen ha dicho cargo; bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N°1057, CAS confianza y sus normas modificatorias y reglamentarias expresamente;

**Que**, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Layo, la Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad distrital, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

**Que**, habiéndose efectuado la delegación de facultades de manera personal, corresponde emitir el acto que materialice la delegación al cargo funcional, y así no entorpecer la gestión ante los cambios del personal de confianza;

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DELEGACIÓN de facultades** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, Abg. **FREDY QUISPE BORDA**, siendo competente de todas aquellas atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente.

Que las facultades administrativas y resolutivas señaladas precedentemente quedan establecidas en la forma siguiente:

### **I. EN ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL DESPACHO DE ALCALDÍA:**

1. Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal y las Resoluciones de Alcaldía bajo responsabilidad.
2. Proponer al Concejo Municipal Proyectos de Ordenanza Municipal.
3. Emitir y notificar las cartas que estime por conveniente para el cumplimiento de los diversos actos administrativos.
4. Dirigir y monitorear la ejecución e implementación de los planes de desarrollo municipal como son el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y demás planes.
5. Presidir y participar en comisiones de trabajo para formular o recomendar acciones de desarrollo Municipal, así como proponer la implementación de la Municipalidad con equipos y maquinarias que permitan el desarrollo y el fortalecimiento institucional.
6. Asistir a Sesiones del Concejo Municipal, cuando su presencia lo sea requerida con derecho a voz, pero no al voto.

### **II. EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A CONTRATACIONES CON EL ESTADO:**

1. Aprobación, Modificación y evaluación del Plan Anual de Contrataciones.
2. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección.
3. Aprobar la conformación del Comité para los procedimientos de selección.
4. Aprobar las Bases y otros documentos para los procedimientos de procesos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
5. Suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de los procesos de selección.
6. Suscripción de contratos, órdenes de compra y servicio de adquisición iguales o menores de 8UITs, en concordancia al literal a) del numeral 5.1. del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.
7. Autorizar modificaciones a los contratos suscritos, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, y sean supuesto previstos por el Reglamento.
8. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
9. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios hasta por el máximo permitido por Ley, en concordancia a los lineamientos establecidos por Ley.
10. Aprobar la contratación de prestaciones de servicios adicionales hasta por el máximo permitido por Ley, en concordancia a los lineamientos establecidos por Ley.
11. Resolver las solicitudes de ampliación de plazos contractuales.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

12. Aprobar las Resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como de acuerdo a los otros supuestos previstos por la Ley.
13. Aprobar la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento jurídico.
14. Resolver los recursos impugnatorios.

### III. EN ASUNTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTO:

1. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de obras y proyectos.
2. Aprobar fichas técnicas para mantenimiento.
3. Aprobar las ampliaciones de Plazo de la ejecución de proyectos.
4. Designar al Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector en ejecución de proyectos de administración directa.
5. Designar Supervisor y/o Inspector de los proyectos por contrata (Art. 187 del Decreto Supremo N°344-2018-EF).
6. Designar al Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente (Artículo 208.5 del Decreto Supremo N°344-2018-EF).
7. Designar la Comisión de Recepción y Liquidación de proyectos ejecutados por administración directa (Numeral 11 del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG).

### IV. EN ASUNTOS RELACIONADOS AL PERSONAL QUE LABORA EN LA ENTIDAD MUNICIPAL:

1. Firmar contratos y adendas de los trabajadores de la Municipalidad que se encuentre bajo las modalidades del Decreto Legislativo N°1057,276,728, Locación de Servicios y otros.
2. Pronunciarse como primera instancia administrativa sobre los siguientes procedimientos:
  - ✓ Liquidación de Beneficios Sociales.
  - ✓ Devolución de derechos y pagos por concepto de servicios.
  - ✓ Demás tramites en materia laboral.
3. Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios originados del Procedimiento Administrativo Sancionador.
4. Emitir Resolución Gerencial de sanciones impuestas a los administrados mediante el Procedimiento Administrativo Sancionador.
5. Aprobar el rol de vacaciones de los trabajadores.
6. Aprobar el pago por compensación vacacional.

### V. EN ASUNTOS RESPECTO A MATERIA PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y TESORERÍA:

1. Emitir Resoluciones de habilito de fondos para Caja Chica, Viáticos y Encargos Internos.
2. Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos de todos aquellos servicios públicos municipales.
3. Proponer el Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
4. Aprobar mediante Resolución el reconocimiento de las deudas del ejercicio presupuestal anterior, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Ley.

### VI. OTRAS FACULTADES:

1. Establecer y concertar, al inicio del año, con las Sub Gerencias, Oficinas Administrativas, Órganos de Asesoramiento y Órganos de apoyo los indicadores de gestión y las normas de actuación en el desarrollo de sus funciones.
2. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar el cumplimiento de sus actividades concernientes a las Sub Gerencias que integran la Municipalidad, así como los órganos de Asesoramiento y Apoyo.
3. Programar las actividades técnico-administrativas y proponer acciones para el desarrollo y aplicación de las actividades y proyectos del año fiscal.
4. Coordinar y controlar con las unidades orgánicas la aplicación de las diversas normas que contienen los sistemas que regulan la administración pública.
5. Coordinar y Controlar con la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la aplicación de las normas establecidas para la ejecución de proyectos de infraestructura dentro del marco de las normas que regulan la ejecución de proyectos por administración directa, contrata, comités de gestión, entre otros.
6. Coordinar y controlar con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, los procesos para el desarrollo social, estableciendo los indicadores de salud y educación como ejes prioritarios de atención, así como la promoción de los espacios de concertación y participación ciudadana para el buen desempeño del gobierno municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

7. Coordinar y controlar con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, las dinámicas económicas territoriales, fomentando la promoción de mediana y pequeña empresa, así como generando condiciones para el desarrollo de la gran actividad empresarial y agropecuaria.
8. Suscribir todo tipo de documentos administrativos y de correspondencia, valores, títulos bancarios, mercantiles para la marcha ordinaria de la Municipalidad, con las facultades y restricciones que el Concejo o la Alcaldía lo determine.
9. Proponer Directivas, Reglamentos y Disposiciones Administrativas en el ámbito de su competencia, para ser aprobadas mediante la Resolución respectiva.
10. Atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, programas sociales y otras organizaciones ciudadanas.
11. Ejercer las facultades establecidas el decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N°1440, y de la Ley N°28411 Ley General del Sistema de Presupuesto en las partes pertinentes que aun estén vigentes, en consecuencia, se encuentra facultado para:
  - a. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.
  - b. Lograr que los objetivos y metas establecidas dentro del Plan Operativo Institucional y del Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.
  - c. Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional, en el Plan Estratégico institucional (PEI).
12. Emitir Directivas Internas para la racionalización del Gasto Público y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.
13. Otras que determinen los documentos competentes a la administración municipal.
14. Demás funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las Resoluciones Gerenciales que se emitan en aplicación de lo dispuesto en Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, sean debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que así la sustenten, y debiendo cumplir con el procedimiento administrativo regular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que las Resoluciones Gerenciales emitidas por la Gerencia Municipal, serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que los visen y suscriben, disponiendo una copia de dichos documentos deberán ser remitidas al Despacho de Alcaldía y/o a la Oficina de Secretaría General, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que todos aquellos recursos impugnatorios presentados contra las Resoluciones de Gerencia emitidas en primera instancia, serán resueltas en última instancia administrativa mediante acto Resolutivo por el Despacho de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido de la misma, debiendo adoptar las acciones del caso que estimen por pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General realice la notificación de la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049825  
ALCALDE

Cc/D.  
Gerencia Municipal.  
Secretaría General.  
Interesado.  
Archivo.